



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 970/2021

**Convenio de Patrocinio Publicitario Mejoramiento Plaza 25 de
Mayo y la Peatonal Paseo del Bicentenario de la
Revolución de Mayo – Municipalidad de Concordia y Regelec
Sociedad Responsabilidad Limitada**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.026 del 3/09/2021

CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de Agosto del año 2021, entre la "**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**", C.U.I.T. 30-99901172-8, con domicilio legal sito en calle Mitre N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI, Documento Nacional de Identidad N° 16.360.154, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, Documento Nacional de Identidad N° 12.426.693, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra parte "**RIGELEC SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**", C.U.I.T. N° 30-71074080-8, inscripta bajo número de matrícula 798 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio constituido para todos los efectos legales del presente contrato sito en calle Las Heras N° 331 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su Gerente, conforme Estatuto Social, el Sr. Ricardo Roque GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.998.159, en adelante denominado "**EL PATROCINADOR**", y ambas y en conjunto denominada "**LAS PARTES**", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: -----

PRELIMINAR: LAS PARTES de conformidad expresan lo siguiente: -----

A) **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra ejecutando la planificación anual de mejoramiento de plazas, parques y paseos de la ciudad y la zona de Peatonal de Concordia, los canteros, macetas, sus plantas y plantines, y la cartelería de información pública que allí se encuentra. Por tal razón, ha entablado conversaciones con **EL PATROCINADOR**, con quien ha realizado acuerdos de patrocinio publicitario en otras oportunidades, en las que se acordaba que **LA MUNICIPALIDAD** cedía espacios en carteles de información pública e indicativa de nombres de plaza para promocionar la/s empresa/s y/o marca/s de propiedad de **EL PATROCINADOR** y este, -de acuerdo a las políticas sociales y de relaciones institucionales que desarrolla- colaboraba con una cantidad determinada de elementos, entre los cuales se destacaba, flores, plantas y plantines, pintura para recuperación y mejoramientos de canteros y bancos, luminaria para el sector, entre otros, que tienen como finalidad embellecer y mejorar estéticamente los espacios públicos de uso diario por los ciudadanos y turistas. En esta oportunidad, **EL**

Oscar Alberto Saracho
Subgerente de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

RIGELEC S.R.L.

Ricardo R. Gomez
Socio Gerente

Arq. Mireya Lopez Bernis
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

PATROCINADOR propone nuevamente cooperar y colaborar con una cierta cantidad de los elementos ya descritos, para que sean colocados a exclusiva elección y satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que sean en los lugares determinados y/o perimetrados a mejorar y así lograr un embellecimiento estético de los espacios públicos.-----

B) **LA MUNICIPALIDAD** considera que la propuesta de colaboración hecha por **EL PATROCINADOR** es una idea positiva, entendiendo que tales acciones articuladas institucionalmente entre el Estado y el sector privado sirven para mejorar y poner en condiciones estéticas los espacios públicos de uso diario por los ciudadanos y turistas, y dar un aporte hacia la ciudad y su gente. Como contraprestación a tal acción, propone disponer un espacio en la cartelería de información pública e indicativa de nombres de plaza, la marca, símbolo, logotipo y/o isotipo de **EL PATROCINADOR**.-----

C) **LAS PARTES** declaran que quienes las representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el mismo y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Convenio y asumir los derechos y obligaciones en él previsto.-----

PRIMERA: OBJETO: **LAS PARTES** acuerdan en celebrar el presente convenio de Patrocinio Publicitario, de acuerdo con los fines establecidos en el PRELIMINAR y en consecuencia, **EL PATROCINADOR** propone realizar el mantenimiento de la Plaza 25 de Mayo entregando los siguientes elementos de acuerdo con lo que **LA MUNICIPALIDAD** solicite y que mejor luzcan en el lugar, todo ello, por una cantidad de cuatro mil (4000) plantines y doce (12) arbustos por año, a entregarse de la siguiente manera: un mil (1000) plantines cada tres (3) meses y seis (6) arbustos cada seis (6) meses. Del 1 al 15 de marzo un mil (1000) plantines y seis (6) arbustos. Del 1 al 15 de junio, un mil (1000) plantines. Del 1 al 15 de septiembre, un mil (1000) plantines y seis (6) arbustos y del 1 al 15 de diciembre, un mil (1000) plantines. La entrega de pintura sintética y latex, en varios colores por un total de sesenta litros (60 lts) por año para recuperación y mejoramientos de canteros, bancos y luminarias. También la entrega de seis (6) cestos de residuos y su reposición cuando los mismos se dañen; y la reparación del motor en funcionamiento de la luminaria de la fuente monumento conocido como "El niño Pescador" ubicado en la Plaza 25 de Mayo lindero a la peatonal paseo del Bicentenario de la Revolución de Mayo.-----

ARG. MARYA ANTONIA BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

INMOBILIARIO S.R.L.
RICARDO R. JIMENEZ
SECRETARIO

OSCAR ALBERTO SANTANA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Los elementos y la pintura será entregada a **LA MUNICIPALIDAD**- a su exclusiva y entera satisfacción- para que, a través de la Dirección de Parques y Paseos, las administre y las coloque convenientemente, dentro del perímetro ubicado en la Plaza 25 de Mayo de la ciudad, además de la "Peatonal Paseo del Bicentenario de la Revolución de Mayo" - por calle Mitre desde calle Pellegrini al Este, hasta calle Urquiza al Oeste-. **LA MUNICIPALIDAD** le propone a **EL PATROCINADOR** y este acepta, el uso de un espacio de aproximadamente de un metro (1 m.) de largo por cuarenta centímetros (0,40 m.) de alto, en cada uno de los carteles indicativos del espacio público que se encuentran distribuidos en el perímetro anteriormente descrito, para que **EL PATROCINADOR** publicite y de a conocer su/s marca/s y/o su/s nombre/s de la empresa, productos, el logotipo y/o isotipo que la representa. Dicho espacio publicitario -en adelante denominado "**EL ESPACIO**"- no podrá contener ninguna leyenda y/o escrito que sea contrario a la moral y a las buenas costumbres, con colores fluorescentes, incandescentes o inapropiados, que sean contrarios con el tono o colores que se encuentren en los lugares públicos -definidos y/o a definir por **LA MUNICIPALIDAD**-, o que impidan o perjudiquen al tránsito vehicular. Los materiales que **EL PATROCINADOR** deberá utilizar para las leyendas publicitarias, serán de buena calidad y de reconocidas marcas. A la fecha se encuentran cuatro (4) carteles indicativos del espacio público, ubicados cada uno de ellos en la cuatro esquinas perimetrales de la Plaza 25 de Mayo, y dos (2) carteles de similar tamaño, a ubicarse cada uno de ellos en los extremos del perímetro de la Peatonal Paseo del Bicentenario de la Revolución de Mayo ya indicado, definiendo su ubicación junto con la Dirección de de Parques y Paseos.

SEGUNDA: UBICACIÓN Y DESTINO DE "EL ESPACIO": **EL ESPACIO** - a consensuar entre **LAS PARTES** su individualización en los carteles- tendrá como destino exclusivo y excluyente que el descrito en el PRELIMINAR inciso b) y el de la cláusula PRIMERA, sirviendo a los fines de comunicación turística, además del mejoramiento estético de la zona de intervención -perímetro descrito en la cláusula PRIMERA-, estando terminantemente prohibido que **EL PATROCINADOR** cambie el destino estipulado en la presente, siendo su incumplimiento causal de rescisión anticipada del presente convenio.

TERCERA: PLAZO DE CONTRATACIÓN: El presente Convenio se pacta por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del presente. Podrá

OSCAR ALBERTO GABRIEL
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RIGELCO S.R.L.
RICARDO R. GOMEZ
SOCIO GERENTE

Arq. MIRIAM LOPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

prorrogarse dicho plazo, por doce (12) meses más, a solicitud de **EL PATROCINADOR** y de conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: DE LA EXCLUSIVIDAD EN EL USO DE EL ESPACIO: La cesión realizada por **LA MUNICIPALIDAD** a **EL PATROCINADOR** respecto del espacio descrito en la cláusula PRIMERA, será de manera exclusiva para uso de esta, durante el plazo pactado. No se permitirá que sobre dichos espacios acordados entre **LAS PARTES**, pueda ser convenido con otra persona –humana y/o jurídica– para su patrocinio publicitario.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de **LAS PARTES** respecto del presente contrato son: -----

1) **Obligaciones de EL PATROCINADOR.**-----

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el “Objeto” de la cláusula PRIMERA, en los plazos determinados, y conforme a las pautas y condiciones pactadas. Su incumplimiento, previo a la intimación por medio fehaciente de exigibilidad en plazo determinado, será causal de rescisión contractual.-----

b) Proveer que los materiales comprometidos, sean estos de excelente calidad y en la cantidad pactada. -----

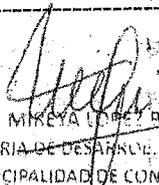
c) Cumplir todo lo que dispongan las leyes provinciales y nacionales, reglamentaciones administrativas, ordenanzas municipales y policiales vigentes en materia de cartelería, incluyendo el pago de derechos, tributos relativos a su colocación de cartel o exhibición de su/s marca/s y/o su/s nombre/s de la empresa, productos, el logotipo y/o isotipo.-----

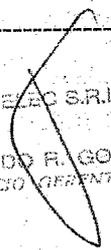
d) Cuidar y controlar **EL ESPACIO** a fin de evitar cualquier tipo de daño sobre el mismo por cualquier persona. **EL PATROCINADOR** se compromete a comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, cualquier situación dañosa que ocurra sobre aquel, en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de ocurrida para resolverlo.-----

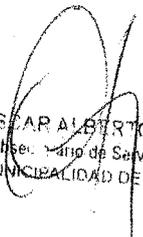
e) No ceder ni transferir y/o sublocar, bajo ninguna modalidad, el presente contrato.--

2) **Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:** -----

f) A colocar las flores, plantas y plantines de diversa variedad y cantidad en los distintos canteros y macetas, y a usar la pintura recibida, para recuperación y mejoramientos de bancos, canteros y luminarias en el perímetro indicado en la cláusula PRIMERA.-----


Arq. MIKÉYLA LÓPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RIGELAC S.R.L.

RICARDO R. GOMEZ
SOCIO GERENTE


OSCAR ALBERTO SANTANA
Subse. Jefe de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

g) No interrumpir el normal cumplimiento del presente contrato, en tanto y en cuanto no sea para inspeccionar, realizar las recomendaciones y/o aclaraciones que sean necesarias a través del área competente.

SEXTA: MANTENIMIENTO y REPARACIONES: El mantenimiento, conservación y reparación que sea necesario en los sectores descriptos en la cláusula PRIMERA, será llevado adelante por **LA MUNICIPALIDAD**, con el material entregado. **EL ESPACIO** será mantenido, conservado y reparado por **EL PATROCINADOR**, cuando sea necesario, utilizando materiales de buena calidad y reconocidas marcas. Cada una de **LAS PARTES**, deberá -según sus deberes y obligaciones comprometidas en el presente contrato- mantener, conservar, reparar y/o reponer lo que corresponda, para lograr el cumplimiento efectivo del presente. Las mejoras y arreglos que se introduzcan en los espacios descriptos en la cláusula PRIMERA, quedarán a favor de estos, no pudiendo reclamarse ningún tipo de indemnización o compensación por dichas mejoras.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES:

EL PATROCINADOR no podrá: A) Utilizar **EL ESPACIO** para otros fines que los establecidos en la cláusula PRIMERA y/o SEGUNDA, o realizar otras acciones que las establecidas y permitidas en el presente contrato o que sean contraria a las leyes, a la moral y/o las buenas costumbres; B) Ceder total o parcialmente el cumplimiento, y/o subcontratar y/o transferir el presente contrato, bajo ninguna modalidad, sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá: A) Mientras dure el presente convenio, ceder total o parcialmente, volver a contratar **EL ESPACIO**, en iguales condiciones que el presente, a otra persona -humana y/o jurídica-. B) Quitar, tapar, obstruir en **EL ESPACIO**, cualquier marca/s y/o nombre/s de **EL PATROCINADOR**, sus productos, el logotipo y/o isotipo que lo representa.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PATROCINADOR** en el presente contrato o su incumplimiento defectuoso o incompleto, se producirá si persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento defectuoso- después de setenta y dos (72) horas desde la recepción de la interpelación fehaciente exigiendo su cumplimiento por **LA MUNICIPALIDAD**; y dará derecho a ésta a exigir el cumplimiento del contrato, con más una penalidad por cada día de retraso -equivalente en pesos- a cinco (5)

OSCAR ALBERTO SANTOS
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RIGELEC S.R.L.

RICARDO R. GOMEZ

ARTE MARYA LOPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Concordia-, los que serán acumulables hasta el cumplimiento efectivo- y/o a rescindir el presente convenio, con más los daños y perjuicios que el incumplimiento total, o el cumplimiento defectuoso, le hubiere ocasionado -----

NOVENA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS: En caso de daños materiales sobre **EL ESPACIO**, y/o físicos hacia alguna/s persona/s y/o cosas bajo la potestad de **EL PATROCINADOR**, correrá bajo su exclusivo cargo, sean estos causados por su culpa y/o la de quienes estuvieren bajo su dependencia. -----

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A) El atraso por parte de **EL PATROCINADOR**, en la entrega de las cosas pactadas en la cláusula PRIMERA, por el término de diez días (10) luego de ser intimado a que de cumplimiento efectivo del presente contrato. B) Haber cedido total o parcialmente el cumplimiento del presente, y/o subcontratar y/o transferir el presente contrato o **EL ESPACIO**, bajo ninguna modalidad, sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. C) Haber cedido **LA MUNICIPALIDAD** la explotación de **EL ESPACIO**, a tercera persona. D) Por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores, total y/o parcial, respecto de deberes y obligaciones asumidas por **LAS PARTES**. E) Por abandono de **EL ESPACIO** por parte de **EL PATROCINADOR**. F) Por Concurso y/o Quiebra de **EL PATROCINADOR**.-----

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración establecido en la cláusula TERCERA, o por alguna causal de rescisión detallada en la cláusula DÉCIMA del presente, o por acuerdo de **LAS PARTES** que buscan poner fin al mismo. Hasta tanto **EL ESPACIO** dado en patrocinio no sea puesto en posesión de **LA MUNICIPALIDAD**, **EL PATROCINADOR** no cesa en sus obligaciones y/o responsabilidades derivadas del presente contrato, siendo a su cargo todo acontecimiento descrito en las presentes cláusulas y deberes de **EL PATROCINADOR**.-----

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SELLOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN: El impuesto de sellos provincial y demás gastos de confección que demande el presente contrato, serán a cargo de **LAS PARTES**, en la porción que le corresponde a cada una de ellas. -----

DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA: Para todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local, y de estipulaciones del Código Civil y Comercial.-----

CONCORDIA S.R.L.
DIGNO GÓMEZ

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

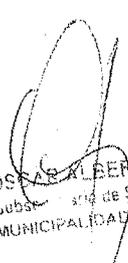
ALBERTO SANTANA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECIMO CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES: Para todas las penalidades establecidas en el presente expediente, los contratantes pactan la vía ejecutiva para su ejecución con la sola presentación de este contrato.-----

DÉCIMO QUINTA: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: LAS PARTES declaran que la celebración del presente contrato no implica ni genera ningún tipo de relación de subordinación y/o dependencia entre ellas, ni entre los empleados y/o funcionarios de una u otra institución. En consecuencia, **EL PATROCINADOR** es el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y demás que procedan de sus respectivos empleados y/o personal dependiente del mismo derivados del presente contrato.-----

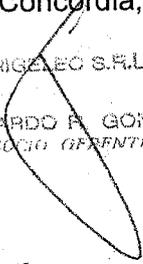
DECIMO SÉXTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA: LAS PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en los domicilios que se consignan en este Contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del quinto (5) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los tribunales competentes serán los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

Previamente leída y de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-----


OSCAR ALBERTO SANTANA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RIGELCO S.R.L.


RICARDO P. GOMEZ
SOCIO GERENTE